

Villahermosa, Tabasco, Noviembre del año 2015.

# CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A DE C.V.

AT'N.

LIC. TONATIUH AGUAYO GUAJARDO.

Director Jurídico

Presente.

Asunto: Informe de Juicios.

Estimado licenciado Tonatiuh.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo, me permito informarle el estado procesal que guardan los juicios laborales en que nuestra representada Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., "COMIMSA" es parte demandada, y en los que esta firma interviene en defensa de sus intereses legales, los cuales se encuentran en procedimiento ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, H. Junta Especial número cincuenta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, informe que corresponde al mes de Enero a Noviembre del año 2015, el cual en seguida expongo:

1.-

**Expediente:** 2547/2010

Actor: David Palacio Sánchez

Demandado: COMIMSA, Daniel Gómez González

Autoridad: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco

Acción principal: Pago de prestaciones con salario integrado.

Antecedentes: En los hechos de su demanda, el hoy actor manifiesta haber iniciado a laborar con los demandados a partir del día 03 de enero del año 2005, teniendo asignada la categoría inicial de INGENIERO EXPERTO y últimamente con la categoría de COORDINADOR DE ESPECIALISTAS CD, percibiendo como último salario diario el de \$957.08 (novecientos



cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.), laborando con un horario de lunes a sábado de las 07:00 horas de la mañana a las 18:00 horas o seis de la tarde, posteriormente en la citada demanda, el actor manifiesta que desempeñaba sus actividades normalmente, sin embargo por problemas de salud acudió al IMSS para los efectos de que sea tratado de su padecimiento de diabetes y que en octubre del año 2009, fue más permanente su incapacidad, a tal grado que el día 18 de mayo del año 2010, el seguro social le otorgó una incapacidad temporal permanente a partir del 18 de mayo del año 2010 al 24 de febrero del año 2012.

## Estado procesal:

Anterior: en fecha 11 de noviembre de 2011, la junta emitió una resolución respecto del incidente de competencia planteado, el cual declaro procedente, dicha resolución fue notificada en el domicilio señalado. Por lo que en consecuencia de lo anterior, nos encontramos a la espera de que nos sea notificado el auto de radicación de la Junta Federal y nos sea emplazado a Juicio y nos señalen la audiencia de Conciliacion, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas.

Excepciones y defensas: Se ésta oponiendo la excepción de falta de acción y de derecho, alegando que resultan totalmente improcedentes las prestaciones que reclama en su escrito de demanda, toda vez que con motivo de su invalidez temporal las obligaciones para con el hoy actor, David Palacios Sánchez, fueron subrogadas al IMSS, tal y como se desprende del oficio ST/280202372300/279/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, mediante la cual dictaminó al hoy actor estado de invalidez temporal por dos años.

Costo de contingencia, actualizado a la fecha del presente informe.

Fecha de ingreso.- 3 de enero de 2005. Fecha de baja.- incapacidad Salario diario.- \$957.08

1.- Pago de la cantidad de \$3,720.00 mensuales del 30 de agosto

de 2009 al 29 de mayo de 2010:

2.- descansos obligatorios: 3.- vacaciones:

4.- prima vacacional:

\$33,480.00 \$2,871.24

\$5,307.46

\$1,326.86



5.- aguinaldo: \$13,726.2
6.- salarios caídos: (2,073 días) \$1`984,026.00
(25 de febrero del 2010 al 30 de Noviembre del 2015)
7.-Horas extras dobles (468): \$112,268.52
8.-Horas extras triples (104): \$37,324.56
Lo que sumados hacen un total de: \$2`190,331.00

2.-

Expediente: 209/2010

Actor: Iván del Jesús González Mendoza

Demandado: COMIMSA.

Autoridad: Junta especial número cincuenta y dos de la federal de conciliación y arbitraje

con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche.

Acción principal: Indemnización constitucional

Antecedentes: la demanda del actor fue presentada en fecha 13 de abril del año 2010, en la que reclama como acción principal el pago de indemnización constitucional, salarios caídos y otras prestaciones. Fue contratado en fecha 07 de diciembre del año 2008, con la categoría de Maniobrista, con un salario diario de 205.51 pesos, con un horario de 06:00 horas a las 18:00 horas de lunes a domingo, y que fue despedido en fecha 10 de marzo de 2010.

**Estado procesal.-** Con fecha 16 de Diciembre del 2014 se dictó convenio por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con el cual se da por terminado el presente juicio laboral.

Excepciones y defensas: En la presente demanda se está oponiendo la excepción de terminación voluntaria de la relación laboral en términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, y la de renuncia voluntaria de forma verbal, renuncia que el actor le externó a los CC. Irma Santos Montes, Urania del Carmen Ramón Ávalos y Fernando Alberto Vera Cruz, y que como consecuencia de ello se le pagó su finiquito correspondiente, documental que fue exhibida como prueba.

Costo de contingencia, actualizado a la fecha del presente informe. Fecha de ingreso.-07 de diciembre de 2008.



Fecha de baja.- 10 de marzo de 2010. Salario diario.- \$205.51 pesos.

\$18,495.9
\$361,081.07
\$308.26
\$77.06
\$3,082.65
\$6,781.83
\$4,315.71
\$24,036.48
\$76,115.52
\$494,294.48

3.-

**Expediente laboral:** 486/2008 **Actor:** Ricardo López Cruz

Demandados: COMIMSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Autoridad: Junta especial número cincuenta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje

en Ciudad del Carmen, Campeche.

Acción principal: Reinstalación

Antecedentes: En los hechos de la demanda, el hoy actor manifiesta haber iniciado a laborar con los demandadas a partir del día 09 de diciembre del año 2004, teniendo asignada la categoría de INGENIERO EXPERTO, percibiendo como último salario mensual el de \$20,229.30 (veinte mil doscientos veintinueve pesos 30/100 M.N.), laborando con un horario de lunes a viernes de las 08:00 horas de la mañana a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, posteriormente en la citada demanda, el actor alega que el treinta de junio del año dos mil ocho, siendo aproximadamente las nueve de la mañana la C. Aracely Polanco Martínez, compañera de trabajo, le avisó que el gerente de la empresa demandada Javier Aureliano Cerna Torres, solicitaba su presencia en su oficina y que al llegar a la oficina del gerente éste le dijo que la contratación en la plaza que venía ocupando ya no tendría continuidad laboral, es decir ya no sería continuada, prorrogada o renovada, por lo que demanda un despido injustificado.

Estado procesal: Con fecha 20 de Junio del 2014 la H. Junta emitió un laudo en dónde se



condenó a la demandada CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION DE MATERIALES, S.A. DE C.V., a reinstalar y por ende prorrogarle al C. RICARDO LOPEZ CRUZ su contrato en la categoría de Experto en Proyectos CON UNA JORNADA SEMANAL DE 40 HORAS, CON UN HORARIO DE LABORES DE 8:00 A 14:00 Horas de lunes a viernes y por todo el tiempo que subsista la materia de trabajo al haber resultado procedente la acción de prórroga de contrato ejercitada reclamados en el inciso V) de su escrito de demanda, de igual forma se le condena a pagarle las siguientes cantidades: \$1,467,738.90 pesos más los incrementos salariales que hayan generado el tiempo transcurrido por concepto de (2190) días de salarios caídos, al pago de la cantidad de \$5,029.22 pesos por concepto de (29.33) días de prima vacacional, se reitera la condena de \$13,452.48 pesos realizada y por lo que se refiere concepto de aguinaldo correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de 2008, se le condena a enterar al sistema de ahorro, instituto mexicano del seguro social e instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores de las cuotas y aportaciones correspondientes al actor..

Así mismo se promovió Amparo Directo en contra del Laudo con fecha 11 de septiembre del 2014, en donde se atacaron los puntos en que salió condenado nuestra representada.

Excepciones y defensas: Se está negando el despido, alegando que fue el propio actor quien por motivos desconocidos dejó de presentarse a laborar para la demandada (COMIMSA), por lo cual se opone la excepción de falta de acción y de derecho, así como la inexistencia del despido.

Costo de contingencia, actualizado a la fecha del presente informe.

Fecha de ingreso.- 09 de diciembre de 2004. Fecha de baja.- 01 de julio de 2008. Salario diario.- \$674.31

1.-salarios caídos (2,677 días) del 01 de julio de 2008 Al 30 de Noviembre de 2015: 2.- prima vacacional

3.- aguinaldo

Lo que sumados hacen un total de:

\$1, 805,127.00 \$6,743.10 \$13,452.48

\$1,825,322.00

4.-



Expediente: 376/2011

Actor: Luis Alberto Sandoval Castro

Demandado: COMIMSA y otros.

Autoridad: Junta Especial número cincuenta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje

en Ciudad del Carmen, Campeche.

Acción principal: Indemnización Constitucional

Estado procesal: se señaló las 09:00 del 08 de abril del 2014, para la celebración de una audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas y en dónde se llevó a cabo y la junta se reservó para la calificación de pruebas, en el cual no hemos sido notificado de la resolución, y el día 20 de mayo del 2014 a las 11:00 horas se llevó a cabo el Incidente de Competencia planteado por la parte Demandada en el cual la junta se reservó el derecho de resolver dicho incidente, y nos encontramos a la espera de que nos sea notificado la resolución del incidente planeado.

Antecedentes: En los hechos de la demanda, el hoy actor manifiesta haber iniciado a laborar con los demandadas a partir del día 21 de Abril del año 2006, teniendo asignada la categoría de INGENIERO ESPECIALIZADO, percibiendo como último salario mensual el de \$12,924.60 (Doce mil novecientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), posteriormente en la citada demanda, el actor alega que el día 05 de julio del año 2010, recibió un oficio en el cual se le informaba la suspensión temporal dentro de la empresa, y que el día 26 de mayo del año 2011, recibió una llamada del departamento de Recursos Humanos mediante la cual se le informó el depósito de su pago por concepto de PTU y se le dijo que con dicho pago se daba por terminada la relación laboral, es por lo anterior, que interpone demanda laboral en contra de la empresa por haber sido despedido injustificadamente.

Excepciones y defensas: Se opondrá la excepción de incompetencia en virtud de que fue suspendido por el OIC en COMIMSA, y la autoridad para conocer del presente juicio es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así mismo se está negando el despido por virtud de lo anterior.

Costo de contingencia, actualizado a la fecha del presente informe.

Fecha de ingreso.- 21 de abril de 2006.



Fecha de baja.- 26 de mayo de 2011 Salario diario.- \$430.82

1 indemnización constitucional:	\$ 38,773.80
2salarios caídos (1,588 días) del 26 de mayo de 2011 Al 30 de noviembre de 2015:	\$684,142.00
3 salarios retenidos del 05 de julio de 2010 Al 26 de mayo de 2011: 4 prima de antigüedad:	\$138,724.24 \$7,280.00
5 aguinaldo del 05/07/10 al 25/05/2011: 6 vacaciones del 05/07/10 al 25/05/2011:	\$6,462.30 \$2,498.75
7 prima vacacional del 05/07/10 al 25/05/2011:	\$624.68
Lo que sumados hacen un total de:	\$878,505.00

5.-

Expediente.- 600/2011

**Actor:** Fernando Gallegos López **Demandados:** COMIMSA y otros.

Autoridad: Junta Especial número cincuenta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje

en Ciudad del Carmen, Campeche.

Acción principal: Indemnización Constitucional.

Antecedentes: En los hechos de la demanda, el hoy actor manifiesta haber iniciado a laborar con los demandados a partir del día 20 de junio del año 2007, teniendo asignada la categoría de TÉCNICO EXPERTO B, percibiendo como último salario diario la cantidad de \$239.53 (doscientos treinta y nueve pesos 53/100 M.N.), posteriormente en la citada demanda, el actor alega que el día 26 de septiembre del año 2011, siendo aproximadamente las 8:00 horas, se apersonó con la Lic. Irma Santos Montes, quien se ostenta con el cargo de Gerente de Recursos Humanos de la demandada, y que le manifestó que tenía órdenes de despedirlo, es por lo anterior, que interpone demanda laboral en contra de la empresa por haber sido despedido injustificadamente.

**Estado procesal:** En el presente expediente laboral no quedan más pruebas para desahogar, por lo que nos encontramos a la espera de que nos sea notificado el presente laudo.

Excepciones y defensas: En la presente demanda se está oponiendo la excepción de



renuncia voluntaria, renuncia que el actor le externó a la C. Urania del Carmen Ramón Ávalos a través de un escrito de fecha 30 de septiembre del año 2011, documental que fue exhibida como prueba.

Costo de contingencia, actualizado a la fecha del presente informe.

Fecha de ingreso.- 20 de junio de 2007. Fecha de baja.- 26 de septiembre de 2011. Salario diario.- \$239.53

1 indemnización constitucional:	\$21,557.7
2salarios caídos (1,526 días) del 26 de septiembre de 2011	A* 500-14 5 12
Al 30 de noviembre de 2015:	\$365,522.00
3 aguinaldo:	\$3,592.95
4 vacaciones:	\$2,155.77
5 prima vacacional:	\$538.94
6horas extras dobles:	\$28,023.84
7 14 días de descanso	\$3,353.42
8 prima dominical	\$3,113.89

Lo que sumados hacen un total de:

\$427,858.00

6.-

Expediente.- 460/2012

Actor: Lázaro Balan Uco

Demandados: COMIMSA.

Autoridad: Junta especial número treinta y seis BIS de la Federal de Conciliación y Arbitraje

en Villahermosa, Tabasco.

Acción principal: Reinstalación

## Antecedente de la demanda.-

Mediante escrito fechado el 21 de marzo de 2012, el actor Lázaro Balan Uco, demanda de nuestra representada Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., la reinstalación y prestaciones indemnizatorias como salarios caídos y otros, manifestando en los hechos de su demanda que ingresó a laborar al servicio de la demandada el día 01 de marzo de 1996, se dice despedido el día 03 de marzo del año 2012, por conducto del C. Javier Aurelio Cerna Torres, quien según lo cita el actor le informó que su reinstalación no era posible lo anterior por tener presentada demanda en contra de la empresa y que sólo



volvería a trabajar hasta que se desistiese de la demanda.

# Antecedente jurídico.-

- 1.- El día 20 de abril del 2012, la H. Junta Especial número treinta y seis BIS de Federal de Conciliación y Arbitraje, tuvo por recibido el escrito de demanda presentada por el C. Lázaro Balan Uco, en contra de COMIMSA., asignándole el número de expediente: 460/2012, y señaló las doce horas del día veintidós de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia en su etapa inicial. Ordenando la notificación de la demandada en el domicilio ubicado en la Calle Sánchez Magallanes número 1,105 Colonia Centro en Villahermosa, Tabasco.
- 2.- Con fecha 20 de abril del 2012, el C. Raúl Gerardo Guzmán Vázquez, actuario adscrito a la Junta Federal, se presentó al domicilio de la demandada COMIMSA, para el evento de llevar a cabo el emplazamiento a juicio siendo atendido por la C. Silvia Elena Flores, y en virtud de no haber encontrado al apoderado legal de la demandada dejó citatorio de espera para el día 23 de abril del año 2012, sin que en el día de su presentación y no obstante de haber dejado citatorio previo en fecha veinte de abril del año dos mil doce, se encontrara el apoderado de las demandadas (es importante recalcar que el actuario JAMÁS requirió la presencia del representante legal de COMIMSA), siendo atendido nuevamente por la C. Silvia Elena Flores, y por conducto de ésta notificó y emplazó a juicio a la demandada Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., corriéndole traslado de la copia de la demanda y auto admisorio de la demanda.
- 3.- En audiencia de fecha 22 de agosto del año 2012, señalada para que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, compareció el licenciado Gustavo Ernesto Pulido Pérez en su carácter de apoderado legal del actor, no así persona alguna que acreditara tener amplias facultades para representar a la demandada, audiencia en la que el apoderado legal del actor ratificó su escrito de demanda, ofreció pruebas (1.- Contrato individual de trabajo, 2.-17 recibos de pagos, 3.- Constancia laboral 4.- Instrumental de actuaciones y presuncional) y renunció al derecho de formular alegatos, teniéndosele a las demandas por inconforme con todo arreglo conciliatorio, por contestada la demanda en sentido afirmativo y no ofreciendo pruebas en contrario. Declarando la Junta cerrada la instrucción.



4.- Con fecha 17 de septiembre de 2012, la junta dictó laudo condenatorio transcribiéndose en su literalidad el punto resolutivo segundo: "Se condena a la demandada en Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., (COMIMSA) a reinstalar al, actor Lázaro Balan Uco, en la categoría de Sub-gerente NC1, en la subgerencia de integridad mecánica región marina, de igual forma se condena a ese demandado al pago de los salarios caídos a partir del día 03 de marzo de 2012, a razón diaria de \$1,197.00, aguinaldo y prima vacacional, de igual forma se condena a la patronal a reconocer al actor la antigüedad que se genere durante el trámite del juicio, y a realizarle las aportaciones del SAR ....."

**Fecha de notificación del laudo:** 02 de octubre del año 2012, notificado a la C. Silvia Elena Flores.

Comentarios: El día 24 de octubre de esta anualidad se presentó amparo directo en contra del laudo emitido por la autoridad laboral en la que se hicieron valer diversas irregularidades entre ellas el acuerdo de fecha 20 de abril del 2012 y el procedimiento llevado a cabo en el expediente citado al rubro, al ser actos cometidos sin el legal emplazamiento a juicio de la quejosa, el cual quedó radicado ante el Tribunal Colegiado en materia penal y del trabajo del décimo circuito, quien turnó el citado juicio de garantías al Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Tabasco, quien mediante resolución de fecha 14 DE JUNIO DEL AÑO 2013, en su resolutivo segundo AMPARA y PROTEGE A CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V., para el efecto de que la junta responsable deje insubsistente todo lo actuado, incluido el laudo dictado en el juicio laboral a partir del emplazamiento.

**Estado Procesal:** El día 11 de abril del 2014 se llevó a cabo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en donde la se promovió Incidente de Competencia, en donde la Junta señalo fecha para el 18 de Agosto del 2014 en donde se ratificó el Incidente de competencia.

Con fecha 07 de octubre del 2014, la H. Junta emitió un visto en donde resuelve el incidente planteado por nuestra representada en donde la Resolución es Procedente el Incidente de Competencia y en donde se turnó el expediente laboral al Tribunal Federal de Justicia Fiscal



y Administrativa, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

# Cálculos de prestaciones condenadas en laudo de fecha 07 de septiembre de 2012.

Aguinaldo año 2007	Total en pesos
03/03/2007 al 31/12/2007 (303 días)	55,700 (87,00)
Salario diario \$1,197.00 pesos	\$14,905.10
Aguinaldo año 2008	Total en pesos
01/01/2008 al 31/12/2008 (365 días)	draman biski sikolika ike k
Salario diario \$1,197.00 pesos	\$17,955.00
Aguinaldo año 2009	Total en pesos
01/01/2009 al 31/12/2009 (365 días)	
Salario diario \$1,197.00 pesos	\$17,955.00
01/01/2010 al 31/12/2010 (365 días) Salario diario \$1,197.00 pesos	\$17,955.00
	\$17,955.00
Aguinaldo año 2011	Total en pesos
01/01/2011 al 31/12/2011 (365 días) Salario diario \$1,197.00 pesos	\$17,955.00
Aguinaldo año 2012	Total en pesos
01/01/2012 al 31/12/2012 (365 días)	to Erick on these etc. In partial etc. I
Salario diario \$1,197.00 pesos	\$17,955.00
Caso de and no te is abusticad at participal	
Aguinaldo año 2013	Total en pesos
Aguinaldo año 2013 01/01/2013 al 31/07/2013 (212 días)	Total en pesos



<u>Salarios caídos</u>, (1,367 días) cuantificados a partir del 03 de marzo de 2012 al 30 de noviembre del año 2015: \$1,636,299.00 pesos.

Sumando todas las anteriores cantidades tenemos un total de condena a pagar de: \$1`751,407.00

#### 7.-

Expediente.- 3265/2012

Actor: Augusto Eduardo Herrera García

Demandados: COMIMSA.

Autoridad: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Acción principal: Indemnización constitucional.

**Estado procesal:** En fecha 08 de abril del año 2013, las partes en el juicio celebraron convenio de terminación de litis por la cantidad de \$75,000.00, por tal motivo la Junta ordenó el archivo definitivo del mismo, por carecer de materia de litis.

## 8.-Expediente.- 2345/2013

Actor: Javier Robledo Trujillo.

Demandados: COMIMSA.

Autoridad: Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de

Tabasco.

Acción principal: Indemnización Constitucional.

### Antecedentes.

1.- En fecha 03 de abril de 2013, el actor presenta su demanda misma que fue radicada ante la Junta Especial Número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, en la que demanda: la solicitud de reinstalación, o en caso de que no se le reinstalara, la Indemnización Constitucional, así como diversas prestaciones. Argumenta que fue contratado en fecha 06 de septiembre de 1999, por los CC. José Antonio Lazcano Ponce, Irma Santos Montes, Silvia Elena Flores Banda, Francisco Coghlan Dávalos, y Tonatiuh Aguayo Guajardo, con la

Dagdug&Rangel

categoría de Consultor Ejecutivo Especializado, y fue despedido en fecha 11 de febrero de 2013.

2.- En fecha 11 de octubre de 2013, se llevó a efecto una audiencia de <u>Conciliación</u>, <u>Demanda y Excepciones</u>, en la que se dio contestación a la demanda por todos y cada uno de los demandados.

3.- Con fecha 20 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la audiencia de <u>Ofrecimiento y</u> <u>Admisión de Pruebas</u>, audiencia en la que ambas partes ofrecimos las pruebas respectivas.

Excepciones y defensas: En la presente demanda se está oponiendo la excepción de renuncia voluntaria, renuncia que el actor le externó a la C. Irma Santos Montes a través de un escrito de fecha 06 de marzo del año 2013, cabe mencionar que se estableció en la contestación que el actor se presentó hasta el 12 de marzo de 2013 y que en esa fecha presento su renuncia, documental que fue exhibida como prueba.

Estado procesal: Terminado por Convenio.

**NOTA:** El expediente 928/2008 promovido por el C. Juan Manuel Lucio Hernández vs COMIMSA, radicado en la Junta Especial número 39 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas. No fue turnado para su seguimiento a esta firma legal.

## 9.-Expediente.- 429/2014

Actor: Teodoro Cruz Morales.

Demandados: COMIMSA.

Autoridad: Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de

Campeche.

Acción principal: Indemnización Constitucional.

## Antecedentes.

1.- En fecha 06 de agosto del 2014, el actor presenta su demanda misma que fue radicada ante la Junta Especial Número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, en la que



demanda: la Indemnización Constitucional, así como diversas prestaciones. Argumenta que fue contratado en fecha 16 de junio del 2007, por los CC. Alfonso Urdapilleta Meza y Alberto Urdapilleta Meza, con la categoría de Supervisor de Vigilancia Zona Sureste, y fue despedido en fecha 28 de junio del 2014.

Excepciones y defensas: En la presente demanda se está oponiendo la excepción de Negar Lisa y Llanamente la relación de trabajo.

Estado procesal: Se señaló una audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a las 12:00 horas del 06 de mayo de 2015, y en el cual se ofrecieron las pruebas pertinentes y se objetaron las pruebas ofrecidas por la parte actora, y nos encontramos a la espera de que nos sea notificado la calificación de las pruebas y asi mismo se señale fecha y hora para el desahogo de las mismas.

Costo de contingencia, actualizado a la fecha del presente informe.

Fecha de ingreso.- 16 de junio del 2007. Fecha de baja.- 28 de junio del 2014. Salario diario.- \$350.00

<ul><li>1 indemnización constitucional:</li><li>2salarios caídos (365 días) del 28 de junio del 2014</li></ul>	\$31,500.00
Al 28 de junio del 2015: 2el 2% de los intereses mensual (\$2,555.00) de julio	\$127,750.0
A noviembre del 2015: (5 meses)	\$12,775.00
3 prima de antigüedad:	\$27,300.00
4horas extras dobles (468):	\$40,950.00
5 horas extras triples (1,560):	\$204,750.0
6 descanso obligatorio:	\$ 7,350.00
7 aguinaldo:	\$ 713.68
8 vacaciones:	\$4,900.00
9 prima vacacional:	\$1,225.00
Lo que sumados hacen un total de:	\$459,213.68

## 10.-Expediente.- 1262/2014

Actor: Baldemar Hernández Rodríguez.

Demandados: COMIMSA.

Autoridad: Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de

Tabasco.

Dagdug&Rangel

Acción principal: Indemnización Constitucional.

#### Antecedentes.

1.- En fecha 11 de marzo del 2014, el actor presenta su demanda misma que fue radicada ante la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, en la que demanda: la Indemnización Constitucional, así como diversas prestaciones. Argumenta que fue contratado en fecha 01 de septiembre del 2013, con la categoría de Coordinador de Proyectos C, y fue despedido en fecha 31 de enero del 2014.

**Excepciones y defensas:** En la presente demanda todavía no se tiene la excepción que se utilizara, para el presente juicio.

Estado procesal: Terminado por Convenio.

11.-Expediente.- 2012/2014

Actor: Héctor Triana Acevedo.

Demandados: COMIMSA.

Autoridad: Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco.

Acción principal: Reinstalación.

#### Antecedentes.

1.- En fecha 24 de abril del 2014, el actor presenta su demanda misma que fue radicada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en la que demanda: la Reinstalación, así como diversas prestaciones. Argumenta que fue contratado en fecha 17 de junio del 1995, por el C. José Antonio Lazcano Ponce, con la categoría de Gerente de Sistema, y fue despedido en fecha 10 de abril del 2014.

**Excepciones y defensas:** En la presente demanda se está oponiendo la excepción de Renuncia Voluntaria.

Estado procesal: En el presente juicio se realizó convenio por la cantidad de \$15,000.00



(quince mil pesos 00/100 M.N.), y el cual era pagadero el día 31 de marzo del 2015 a las 09:00 horas, pero no fue aceptado por el hoy actor en virtud de que se le hizo de su conocimiento que dicho pago se realizaría en 2 cheque y uno venía a nombre de la persona que tiene el 40% por ciento de los beneficios y que dictamino el Juzgado Familiar y quien es la C. María Beatriz Alfaro García.

Estamos a la espera de lo que acuerde la Junta.

Costo de contingencia, actualizado a la fecha del presente informe.

Fecha de ingreso.- 17 de junio del 1995. Fecha de baja.- 10 de abril del 2014. Salario diario.- \$863.43

### 1.- Reinstalación:

2salarios caídos (365 días) del 10 de abril del 2014	8
Al 10 de abril del 2015:	\$315,151.0
3el 2% de los intereses mensual (\$6,303) de mayo	to the late of the second
A noviembre del 2015: (7 meses)	\$44,121.00
4 prima de antigüedad:	\$40,950.00
5horas extras dobles (468):	\$100,152.0
6 horas extras triples (780):	\$250,380.0
7 descanso obligatorio:	\$18,130.00
8 aguinaldo:	\$12,951.00
9 vacaciones:	\$15,541.00
10 prima vacacional:	\$ 3,885.00
Lo que sumados hacen un total de:	\$801,261.00

## 12.-Expediente.- 1354/2011

Actor: Víctor Hugo Asenjo Meneses.

Demandados: COMIMSA.

Autoridad: Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el

Estado de Yucatán.

Acción principal: Indemnización Constitucional.

#### Antecedentes.

1.- En fecha 19 de octubre del 2011, el actor presenta su demanda misma que fue radicada ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en la que demanda: la Indemnización



Constitucional, así como diversas prestaciones. Argumenta que fue contratado en fecha 23 de abril del 2011, con la categoría de Supervisor de Seguridad Industrial, y fue despedido en fecha 15 de octubre del 2011.

Excepciones y defensas: En la presente demanda se está oponiendo la excepción de Renuncia Verbal y Finiquito.

Estado procesal: En el presente expediente nos encontramos en la etapa de Desahogo de Pruebas y en las cual Señalaron las siguientes fechas:

05 de febrero del 2016 a las 12:00 horas: Confesional para la Demandada Petróleo Mexicanos.

10 de febrero del 2016 a las 12:00 horas: Confesional para la demandada Pemex.

12 de febrero del 2016 a las 12:00 horas: Confesional para la demandada COMIMSA.

16 de febrero del 2016 a las 12:30 horas: Confesional para Hechos Propios a cargo del. C. Guillermo Ruiz.

01 de marzo del 2016 a las 09:00 horas: Testimonial a cargo de los CC. Roberto Tolosa Canul y José Desiderio Tuz Pech.

18 de febrero del 2016 a las 11:00 horas: confesional del Actor Víctor Hugo Asenjo Meneses y se continuara con la Ratificación de Contenido y Firma a cargo del Actor.

Costo de contingencia, actualizado a la fecha del presente informe.

Fecha de ingreso.- 23 de abril del 2011. Fecha de baja.- 15 de octubre del 2011. Salario diario.- \$489.84

1 Indemnización Constitucional:	\$ 44,085.00
2salarios caídos (1505 días) del 15 de octubre del 2011	
Al 30 de Noviembre del 2015:	\$737,209.0
3 prima de antigüedad:	\$ 841.00
4horas extras dobles (468):	\$ 57,096.00
5 horas extras triples (156):	\$ 28,548.00
6 descanso obligatorio:	\$10,283.00
7 aguinaldo:	\$ 3,623.47
8 vacaciones:	\$ 1,449.38
9 prima vacacional:	\$ 362.34
Lo que sumados hacen un total de:	\$883,497.19

144891

Lo que sumados hacen un total de:



Esperando que la presente información vertida le sea de utilidad para los fines solicitados, me despido de Usted, atento a sus comentarios.

Afectuosamente
Lic. Diego Armando Hernández Carrera.
Área laboral
Dagdug Rangel Abogados S.C.